

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-46/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de suministro e instalación de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al suministro e instalación de aparatos tales como: bancos gemelos, caminadoras, escaladoras, ejercitadores de hombro, columpios, pasamanos curvos, entre otros, para equipamiento de parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua; cuya justificación en que es necesaria la contratación en comento, con el fin de atender la solicitud por parte de la ciudadanía en diferentes parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua debido a la falta de equipamiento o a algunos casos en virtud de que se encuentra, dañado, sin posibilidad de ser reparado, fortaleciendo, con este programa, la integración de las familias que hacen uso de estas áreas de esparcimiento y recreación; lo anterior de conformidad con el artículo 80, fracciones III, XIII y XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Que con fecha **25 de Julio de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **19/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa al suministro e instalación de aparatos tales como: bancos gemelos, caminadoras, escaladoras, ejercitadores de hombro, columpios, pasamanos curvos, entre otros, para equipamiento de parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua.

solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **14 de Agosto de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-46/19**, relativa al suministro e instalación de aparatos, para equipamiento de parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 80, fracciones III, XIII y XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-PCAM-AT-012 y 2019-PDM-PCAM-AT-M/003**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número **29, 223**, volumen

61, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la **C. María Fernanda Granados Vizcaíno** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con la escritura pública número **3,238**, volumen 113, de fecha 10 de Noviembre de 2016; otorgada ante fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, Notario Público número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de la cual se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria 09 de Noviembre de 2016, misma en la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único** con facultades inherentes a un "**Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio**", así como la facultad para **emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGS110921 G7A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **1,633**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo,

violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO", celebran un contrato de Suministro e Instalación, tales 33 bancos gemelos para abdominales, 32 escaladoras sencillas, 27 ejercitadores sencillas, 27 ejercitadores hombro pecho, 90 bancas metálicas, entre otros para el Programa de Equipamiento de Parques y Áreas Verdes del Municipio, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-46/19** el cual presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	PIEZA	33	BANCO GEMELO MARCA REGISTRADA GRAVI PARA ABDOMINALES. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO GEMELO PARA ABDOMINALES; DIMENSIONES DE 1.70 MTS DE LARGO, 1.30 MTS DE ANCHO Y 0.85 MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE ACERO A36 4" CEDULA 30, CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2018-2021), Y LOGOTIPO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA LA ADICION DEL LOGO ADMINISTRACION Y SLOGAN "CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD", LOS ASIENTOS CON PLACA DE ACERO AL CARBON PUNZONADOS CON PERFORACIONES CIRCULARES EN DISPOSICION RADIAL DE 1/2", ASI COMO LOGOTIPO Y SLOGAN DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. EL SOPORTE CONSTRUIDO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30. INTEGRADO CON SOLDADURA Y TORNILLERIA. CON AREA DE ACTIVIDAD DE 2.80 X 2MTS, Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUERENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FUADO MEDIANTE PLACA DE ACERO DE 1/4 DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE 1/2" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150.	\$10,950.00	\$361,350.00
2	PIEZA	31	CAMINADORA FLOTANTE GEMELA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMINADORA FLOTANTE GEMELA: CON DIMENSIONES DE 1.64 MTS DE LARGO, 0.40 MTS DE ANCHO Y 1.20MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 4" CED 30 DE ACERO A36, CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2018-2021) ,Y MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION Y SU SLOGAN, MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 1/2" Y DE 1" CED 40 DE ACERO A36, LOS SOPORTES PARA LOS PIES FABRICADOS CON PLACA DE 3/16". HUELLA DE FIERRO VACIADO, TAPONES DE PLASTICO. MECANISMOS REALIZADOS POR MEDIO DE VALEROS. CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 1.60 X 2.96 MTS, ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER	\$20,000.00	\$620,000.00

			RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 3 PLACAS DE ACERO DE ¼ DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE ½" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150.		
3	PIEZA	32	ESCALADORA SENCILLA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALADORA SENCILLA: CON DIMENSIONES DE 1.30 MTS DE LARGO POR .70 DE ANCHO FABRICADO SU ESTRUCTURA CON PERFIL DE 4 X 1 ½" Y DE 3 X 1 ½", EN LA PARTE INFERIOR SOPORTE CIRCULAR CON CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2018-2021),Y LOGOTIPO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA LA ADICION DEL LOGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SLOGAN LOS SOPORTES PARA LOS PIES FABRICADOS CON FIERRO VACIADO, CON MANUBRIOS Y TAPONES DE PLASTICO. MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 ½" Y DE 1" CED 40 DE ACERO A36. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE ¼ DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE ½" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150.	\$13,550.00	\$433,600.00
4	PIEZA	27	EJERCITADOR HOMBRO PECHO DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJERCITADOR HOMBRO PECHO: CON DIMENSIONES DE 1.32 MTS DE LARGO, 0.64MTS DE ANCHO Y 1.80MTS DE ALTO. FABRICADO SU ESTRUCTURA CON TUBO DE 4" CED.30, CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2018-2021),Y LOGOTIPO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA LA ADICION DEL LOGO ADMINISTRACION.Y SLOGAN, TUBO DE 1 ½" Y PERFIL DE 2X2 EN SU ESTRUCTURA. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE ¼ DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE ½" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150.	\$24,900.00	\$672,300.00
5	PIEZA	21	COLUMPIO TRIPLE DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMPIO TRIPLE: CON DIMENSIONES DE 3.00MTS DE LARGO .1.80MTS DE ANCHO Y 2.40MTS DE ALTO. FABRICADO SU ESTRUCTURA CON TUBO DE 3"CED 30 Y TUBO DE 7/8" CED 30 DE ACERO A36. ROLADO, EN LA PARTE SUPERIOR CALADO CON LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2018-2021) Y EN SUS LATERALES PLACA DE 2MM MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION, MECANISMO DE SUJECION DEL SISTEMA VIGA-CADENA METALICO MEDIANTE UNA BARRA CUADRADA DE 1 ½"X 1 ½" X 2" DE ACERO A36 CONECTADO POR MEDIO DE UN ESTRIBO FORMADO CON BARRA DE ½". CADENA DE 1 ½", ASIENTOS	\$22,450.00	\$471,450.00

			METALICO Y/O DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA RIGIDO, AREA ACTIVA DE 3.8 X 3 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50.		
6	PIEZA	21	PASAMANOS CURVO DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS CURVO: CON DIMENSIONES DE 3.00MTS DE LARGO .50MTS DE ANCHO Y 2.00MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 1" Y DE 1 ½" CED 30 EN LA PARTE INFERIOR INCLUYE RECUBRIMIENTO E INTEGRACION DEL LOGOTIPO Y SLOGAN DE LA ADMINISTRACION CON SUS COLORES OFICIALES MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS ACABADO CON PINTURA ELECTROSTATICA POLIESTER COLOR AZUL. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50	\$7,970.00	\$167,370.00
7	PIEZA	23	RESBALADERO SENCILLO DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESBALADERO SENCILLO: CON DIMENSIONES DE 3.90MTS DE LARGO .40MTS DE ANCHO Y 2.00MTS DE ALTO. FABRICADO CON PERFIL PTR BLANCO DE 3 X 1 ½", TUBO DE 7/8" CED 30 ACERO A36Y PLACA DE 1.6MM DOS PLACAS DE 2MM EN CADA LATERAL CON LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION Y SU SLOGAN AYUNTAMIENTO 2018-2021, MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. AREA ACTIVA DE 4.7 X 1.2 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50	\$14,460.00	\$332,580.00
8	PIEZA	16	SUBE Y BAJA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBE Y BAJA: CON DIMENSIONES DE 2.80 MTS DE LARGO .1.80MTS DE ANCHO Y .70 MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 2" ,1" Y 7/8" CED 30 DE ACERO A36, Y VARILLA REDONDA DE ½" , MECANISMO DE SUJECION METALICO MEDIANTE UNA BARRA CUADRADA DE 1 ½"X 1 ½" X 2" DE ACERO A36 . CUENTA CON PLACA DE 2MM EN SU PARTE INFERIOR MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN AYUNTAMIENTO 2018-2021 EN CADA LATERAL, AREA ACTIVA DE 3.6 X 3.0 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50	\$14,240.00	\$227,840.00

9	PIEZA	90	BANCA METALICA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI PARA PARQUES Y PLAZAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA METALICA PARA PARQUES Y PLAZAS: CON DIMENSIONES DE 1.60 MTS DE LARGO X 0.82 MTS DE ALTO A NIVEL DE PISO, SU RESPALDO FABRICADO CON PLACA DE ACERO, CUENTA CON 200 PERFORACIONES O MAS CUADRADAS DESDE 1/2" X 1/2", CON SEPARACION DE 1/2" ENTRE ELLOS (PUEDE VARIAR LAS DIMENSIONES DE LAS PERFORACIONES Y LOS ESPACIOS ENTRE ELLAS). LATERALES DE PLACA DE 1/4" X 4" Y ANGULO DE 1/8" X 3/4". CALADO EL SLOGAN DE LA ADMINISTRACION AYUNTAMIENTO 2018-2021 MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA, LOS DESCANSABRAZOS SON ELABORADOS CON PLACA DE 4"X 1/4", ASIENTO FORMADO POR 4 PERFILES DE 4 X 2" ACABADO TIPO MADERA MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. AREA ACTIVA DE 2.28 X 1.4 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL Y BLANCO. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE 1/2" DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE 1/2" POR 35CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150.	\$6,216.00	\$559,440.00
10	PIEZA	22	REFLECTOR TRIPLE MARCA PHILCO PARA CANCHAS DEPORTIVAS. SUMINISTRO DE REFLECTOR PARA CANCHAS DEPORTIVAS; CON CARACTERISTICAS: 50,000 HORAS DE VIDA, TENSION NOMINAL DE 100-277V, POTENCIA DE 240W, FACTOR DE POTENCIA 0.95, FLUJO LUMINOSO 31200 LM, 120º DE ANGULO DE APERTURA, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, INDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR (IRC) 80, LED: SMD LAS CARACTERISTICAS DE ESTE PRODUCTO PODRAN SER APROXIMADAS A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SOLICITAN. INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50.	\$6,460.00	\$142,120.00
11	PIEZA	4	TABLERO METALICO DE LÁMINA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO METALICO DE LAMINA: CON DIMENSIONES DE 1.80 MTS DE LARGO X 1.20 MTS DE ALTO FABRICADO CON LAMINA CAL 12 CALADO CON EL SLOGAN DE LA ADMINISTRACION Y LEYENDA "AYUNTAMIENTO 2018-2021" PERFIL DE 1 1/2" X 1 1/2" INDUSTRIAL BLANCO, PLACA DE 1/4" . ARO ELABORADO CON MEDIDAS OFICIALES Y VARILLA PULIDA DE 3/4". CON SUS COLORES OFICIALES MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL. EI PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUIRENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: INCLUYE DESMONTAJE DE TABLERO EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	\$16,390.00	\$65,560.00

12	PIEZA	4	TABLERO DE POLICARBONATO DE LÁMINA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE POLICARBONATO: CON DIMENSIONES DE 1.80 MTS DE LARGO X 1.20 MTS METALICO CON POLICARBONATO (6MM) DE ALTO IMPACTO, ARO CON MEDIDAS OFICIALES Y VARILLA PULIDA DE 3/4". RESISTENTE A LOS RAYOS UV. CALADO. CON LA LEYENDA AYUNTAMIENTO 2018-2021 LOGO DE LA ADMINISTRACION, CON SUS COLORES OFICIALES MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS ACABADO CON PINTURA ELECTROSTATICA POLIESTER COLOR AZUL. EL PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUERENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: INCLUYE DESMONTAJE DE TABLERO EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	\$19,800.00	\$79,200.00
13	PIEZA	4	PORTERIA METALICA DE LÁMINA DE LA MARCA REGISTRADA GRAVI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTERIA METALICA: FABRICADA CON TUBO CED 30 DE 3" Y SOLERA DE 1/8" X 1/2" FORMANDO CUADRADOS CON UN CLARO DE 20CM CON DIMENSIONES DE 3.80MTS DE LARGO X 1.00MT DE FONDO Y 2.10MTS DE ALTO. CINTILLA CALADA CON LA LEYENDA "AYUNTAMIENTO 2018-2021, CON SUS COLORES OFICIALES MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS ACABADO CON PINTURA ELECTROSTATICA POLIESTER COLOR AZUL. EL PANTONE O LA MUESTRA SERA PROPORCIONADA POR EL AREA REQUERENTE AL PROVEEDOR. INSTALACIÓN: MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50	\$19,250.00	\$77,000.00
14	SERVICIO	1	INSTALACIÓN APARATOS EJERCITADORES Y BANCAS: CONCEPTO 1: BANCO GEMELO PARA ABDOMINALES: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE PLACA DE ACERO DE 1/4 DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE 1/2" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 2: CAMINADORA FLOTANTE GEMELA: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 3 PLACAS DE ACERO DE 1/4 DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE 1/2" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 3: ESCALADORAS SENCILLA: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE 1/4 DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE 1/2" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 4: EJERCITADOR HOMBRO PECHO:	\$265,000.00	\$265,000.00

		INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE ¼ DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE ½" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 9: BANCA METÁLICA: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE 2 PLACAS DE ACERO DE ¼ DE ESPESOR DE 20X20 CMS, SOLDADAS 4 ANCLAS ELABORADAS DE VARILLA REDONDA DE ½" POR 35 CM DE LARGO CON DOBLES A CADA EXTREMO DE 5 CMS. AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50 CON RESISTENCIA FC-150. JUEGOS INFANTILES Y PORTERÍAS: CONCEPTO 5: COLUMPIO TRIPLE: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 6: PASAMANOS CURVO: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 7: RESBALADERO SENCILLO: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 8: SUBE Y BAJA: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 10: REFLECTOR TRIPLE PARA CANCHAS DEPORTIVAS: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. CONCEPTO 13: PORTERÍA METÁLICA: INSTALACIÓN: FIJADO MEDIANTE BARRAS AHOGADAS CON ANCLAS DE 35CM CRUZADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 50X50X50, CON RESISTENCIA FC-150. TABLEROS DE LÁMINA Y POLICARBONATO: CONCEPTO 11: TABLERO METÁLICO DE LÁMINA: INSTALACIÓN: INCLUYE DESMONTAJE DE TABLERO EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN. CONCEPTO 12: TABLERO DE POLICARBONATO: INSTALACIÓN: INCLUYE DESMONTAJE DE TABLERO EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.		
--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de \$4' 474,810.00 M.N. (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de suministrar e instalar los **BIENES** con fecha límite de **30 de Noviembre de 2019**, con base en el calendario que le será entregado al **PROVEEDOR**, el cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Período semanal de suministro e instalación, que indicará la ubicación del lugar de instalación (Colonia, Calles), así como los productos y cantidades a suministrar e instalar.
- ✓ El calendario podrá estar sujeto a cambios con aviso previo de 7 días naturales por escrito mediante oficio o correo electrónico, dirigido al **PROVEEDOR**.
- ✓ El **PROVEEDOR** podrá hacer comprobaciones mensuales y tramitar el pago de los **BIENES** entregados e instalados; o bien, una sola comprobación al término del suministro e instalación total siempre y cuando cumpla con el calendario de suministro e instalación a satisfacción del área requirente, así como lo estipulado en la cláusula cuarta y punto 4 (cuatro) de la presente cláusula.
- ✓ El suministro de los 22 reflectores deberá realizarse en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, 30 días después del fallo de la licitación; es decir, al **13 de Septiembre de 2019**.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean suministrados e instalados a su entera satisfacción.

2. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
3. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en el suministro e instalación de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. La recepción de conformidad del suministro e instalación de los **BIENES** se llevará a cabo mediante acta de entrega recibida y firmada por persona asignado para la supervisión del suministro e instalación del Departamento Social y Obra Menores, con evidencia fotográfica digital e impresa (antes, durante y después) de cada uno de los **BIENES**.
5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual será el encargado de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los

BIENES materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, en parcialidades o en solo pago, a conveniencia del **PROVEEDOR**, contra suministro e instalación de los **BIENES**; a previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$385,759.48 M.N. (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean suministrados e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados e instalados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza**

de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$385,759.48 M.N. (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **panfilo.granados@hotmail.com**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la

Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en **Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto a la **C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle 5 de Mayo, número 2116, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-446-17-05

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **19 (Dienueve) de Agosto de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con

anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los bienes no suministrados e instalados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del

contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

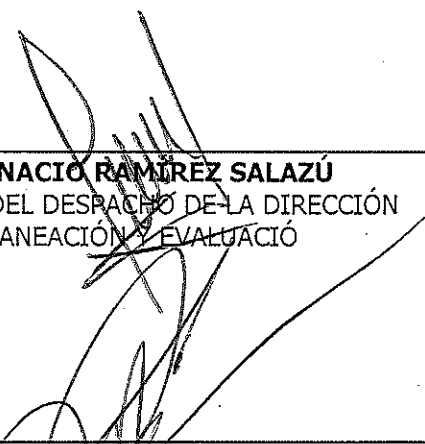


CONTRATO DE VISITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO O.M.-46/19, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019.

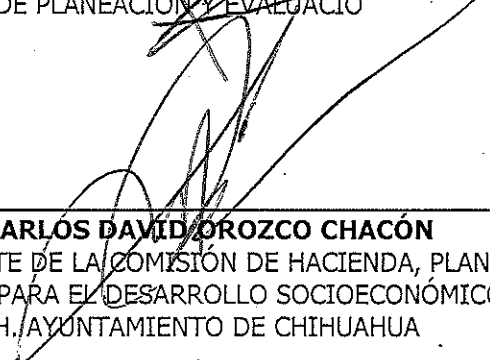




LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

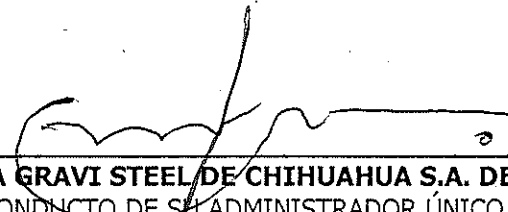


ING. IGNACIO RAMIREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO

